

Convenio de colaboración entre la Fundación Global Nature y FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC (VCE) para la realización del proyecto LIFE19 CCM/ES/001235 “Mediterranean Wetlands Management and Restoration as Carbon Sinks” LIFE WETLANDS4CLIMATE

Las Rozas de Madrid, 24 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Carlos Sánchez Cerveró en nombre y representación de FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC (en adelante VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA- VCE), C/ Joan Verdeguer, 16 (Nave 2), 46024 València, España, con CIF G-98220833, en calidad de GERENTE

DE OTRA PARTE, D. Eduardo de Miguel Beascochea en nombre y representación de la FUNDACIÓN GLOBAL NATURE (en adelante Fundación), CIF G-80707839, con sede y domicilio en Corro Postigo 1, 34337 Fuentes de Nava (Palencia) en calidad de Director Gerente.

Reconociéndose, mutuamente, conforme interviene capacidad suficiente para la formalización del presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero- que la Fundación Global Nature y FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC (VCE) participan en el Proyecto **LIFE19 CCM/ES/001235 “Mediterranean Wetlands Management and Restoration as Carbon Sinks” LIFE WETLANDS4CLIMATE** en las condiciones, el primero de Beneficiario Coordinador del proyecto y el segundo como Beneficiario Asociado.

Segundo- que el presente Convenio tiene por objeto formalizar la cooperación entre la Fundación Global Nature y FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC (VCE) para el desarrollo y gestión del **LIFE19 CCM/ES/001235 “Mediterranean Wetlands Management and Restoration as Carbon Sinks” LIFE WETLANDS4CLIMATE**

Tercero- Este acuerdo de asociación se celebra en relación con el proyecto LIFE **LIFE19 CCM/ES/001235 “Mediterranean Wetlands Management and Restoration as Carbon Sinks” LIFE WETLANDS4CLIMATE**, tal como se describe en el Acuerdo de subvención LIFE19 CCM/ES/001235 - LIFE

WETLANDS4CLIMATE, firmado el 05/06/2020 y anexo al presente. El acuerdo de subvención firmado por el beneficiario coordinador y la Agencia / Comisión Europea, que incluye Condiciones Especiales, las Condiciones Generales en el Anexo I del Acuerdo de Subvención LIFE (en adelante, las "Condiciones Generales"), la propuesta completa del proyecto y el resto de anexos forman parte integral de este acuerdo de asociación. A menos que se indique explícitamente lo contrario, todas las partes de las Condiciones Generales son relevantes y se aplican tanto al beneficiario coordinador como al beneficiario asociado. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluido el mandato¹ que estipula que el beneficiario asociado otorga al beneficiario coordinador el mandato de actuar en su nombre ante la Agencia / Comisión, prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador que pueden tener un efecto en la implementación del acuerdo de subvención mencionado anteriormente entre el beneficiario coordinador y la Agencia / Comisión.

Cuarto. - **Duración:** Que la duración de las acciones previstas en dicho proyecto será desde el 01/10/2020 hasta el 30/06/2024. Y este acuerdo de asociación entra en vigor cuando la última de las dos partes (beneficiario coordinador / beneficiario asociado) firma, y termina cinco años después de la fecha del pago del saldo por el beneficiario coordinador al beneficiario asociado.

Quinto- Que el **presupuesto** total es de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.165.389 €), de los cuales son elegibles DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (2.124.053 €). Conforme al Acuerdo de Subvención entre la Fundación Global Nature y la Comisión Europea, la contribución máxima de la Unión Europea es de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.168.228 €), correspondiendo a un 55% de los costes elegibles.

Por todo ello, las partes acuerdan el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Funciones y obligaciones de la Fundación Global Nature (denominado también a lo largo del presente Convenio como el Beneficiario Coordinador del Proyecto).

Por beneficiario coordinador se entiende la persona o entidad que es único responsable jurídico y financiero ante la Comisión de la completa ejecución del proyecto con miras a la consecución de sus objetivos, así como de la difusión de los resultados del proyecto.

¹ Anexo IV del Acuerdo de Subvención que consta de los Formularios A4 de la propuesta de Proyecto en el Anexo II del acuerdo de Subvención

El Beneficiario Asociado, mediante el mandato anejo al Acuerdo de Subvención, otorgará al Beneficiario Coordinador poderes para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del citado acuerdo de subvención y de sus eventuales cláusulas adicionales posteriores con la Comisión Europea.

El Beneficiario Coordinador acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención con la Comisión.

En virtud del mandato firmado, sólo el Beneficiario Coordinador tiene derecho a recibir fondos de la Comisión y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en el proyecto, según lo estipulado en los acuerdos concertados entre los beneficiarios asociados con arreglo a lo dispuesto en el artículo.

El Beneficiario Coordinador constituirá el único punto de contacto para la Comisión y será el único participante que la informará directamente de los progresos técnicos y financieros del proyecto. Por tanto, le entregará todos los informes necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO II.1 - OBLIGACIONES GENERALES Y FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS del ANEXO I "CONDICIONES GENERALES" del citado acuerdo de subvención entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea. El beneficiario coordinador pondrá a disposición del Beneficiario Asociado copia de todos los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión, así como la respuesta de la Comisión sobre dichos documentos. El Beneficiario Coordinador informará al Beneficiarios Asociado de todos los acontecimientos relevantes relacionados con el proyecto, por ejemplo, solicitudes de modificación del acuerdo de subvención y la respuesta de la Comisión a dichas solicitudes.

El Beneficiario Coordinador concertará con el Beneficiario Asociado acuerdos en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Estos acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las Condiciones Generales del acuerdo de subvención e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión. Asimismo, irán firmados por el Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto. Las Condiciones Generales del acuerdo de subvención prevalecerán sobre cualquier otro convenio firmado entre el Beneficiario Asociado y el Beneficiario Coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión.

Condiciones de pago para la distribución de los importes correspondientes a la participación del beneficiario asociado en el proyecto

(A) El Reembolso de los Gastos Elegibles, contribución de la Unión, se distribuirán entre los socios del proyecto de la siguiente manera:

Beneficiario Coordinador: 651.901 €

Beneficiario Asociado, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC (VCE): 30.720 €

(B) La previsión de la disponibilidad presupuestaria de la aportación de 30.720 € se realizará de acuerdo a lo siguiente:

(I) Primer pago de prefinanciación

- A la entrada en vigor del Acuerdo, un pago de prefinanciación equivalente al 40% de la contribución de la Unión que corresponde al beneficiario asociado especificado en el apartado A se pagará al beneficiario asociado.

(II) Segundo pago de prefinanciación

- Un segundo pago de prefinanciación de equivalente al 40% de la contribución de la Unión que corresponde al beneficiario asociado especificado en el apartado A, se pagará, tras la certificación, por parte de La Unión, del cumplimiento de lo estipulado en el ARTÍCULO I.4 - Informes técnicos y financieros - solicitudes de pago y justificantes del ANEXO I "CONDICIONES GENERALES" del citado acuerdo de subvención entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea.

(III) Pago final.

El saldo restante se paga a los beneficiarios tras la recepción y aprobación del certificado de los estados financieros y las cuentas subyacentes ("certificado de los estados financieros") e informe técnico final para el proyecto de conformidad con el ARTÍCULO I.4 - Informes técnicos y financieros - solicitudes de pago y justificantes del ANEXO I "Grant Agreement signed_Special conditions" del citado acuerdo de subvención entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea.

SEGUNDA. Funciones y obligaciones de FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC (VCE) (denominado también a lo largo del presente Convenio como el Beneficiario Asociado del proyecto).

El Beneficiario Asociado es exclusivamente el organismo indicado como tal en el proyecto y comprometido a ejecutarlo según las modalidades oportunas. El Beneficiario Asociado intervendrá directamente en la ejecución técnica de, al menos, una de las tareas del proyecto.

El Artículo II.2 de las Condiciones Generales establece el papel y las obligaciones generales del beneficiario asociado. Las modalidades para implementar este artículo son:

- VCE es beneficiario asociado Proyecto y contribuye en cooperación con FGN y otros miembros del Equipo del Proyecto a la coordinación e implementación de todo el proyecto como se describe en la propuesta dentro del acuerdo de Subvención;
- El beneficiario asociado hará todo lo que esté a su alcance para ayudar al beneficiario coordinador a cumplir con las obligaciones del beneficiario coordinador en virtud del acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado proporcionará al beneficiario coordinador los documentos o información (técnica y financiera) que se requieran, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del beneficiario coordinador;
- Los beneficiarios asociados no informarán directamente a la Agencia/Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que la Agencia/Comisión lo solicite explícitamente;
- VCE es responsable de informar a la FGN en primera ocasión si ha habido cambios en la organización o en el personal que afectan la entrega de este proyecto;
- La persona de contacto de VCE para el proyecto es:

Andreu Escrivà Garcia

662570259

andreu.escriva@canviclimatic.org

- Cada beneficiario asociado debe contribuir financieramente al proyecto y se beneficiará de la contribución financiera de la Agencia/Comisión en las condiciones estipuladas en este acuerdo. El presupuesto total para VCE asciende a 55.856 €, incluidos los gastos generales. El presupuesto total elegible para VCE asciende a 55.856 € incluyendo solo la depreciación en línea presupuestaria para Equipo. El importe de la contribución de la UE para VCE es de 30.720 €, que representa el 55% del coste total subvencionable. VCE aportará una contribución financiera al proyecto de 25.136 €, para la realización de las siguientes acciones:

- D4 INDICADORES DEL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO

Y colaborar con el Beneficiario Coordinador y el resto de socios beneficiarios para ejecutar las siguientes actividades:

- A1 REUNIONES INFORMATIVAS PREVIAS CON LOS AGENTES DE INTERÉS
- A4 CREACIÓN DE UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS
- E1 CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN GENERAL DEL PROYECTO
- E5 TRANSFERENCIA DE RESULTADOS PARA PROPUESTAS LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL Y EUROPEO
- F1 GESTIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Beneficiario Asociado no informará directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.

TERCERA. - Obligaciones comunes de la Fundación Global Nature Beneficiario Coordinador y de VCE beneficiario asociado.

El Artículo II.2.1 de las Condiciones Generales, establece obligaciones comunes tanto para el beneficiario coordinador como para el beneficiario asociado. Las modalidades para implementar este artículo son:

- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados mantendrán libros contables actualizados, de conformidad con los convenios contables normales que les imponen la ley y las reglamentaciones vigentes. En aras de la trazabilidad de los gastos e ingresos, los códigos de proyecto se establecerán en un sistema analítico de contabilidad. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados retendrán, durante todo el proyecto y durante al menos cinco años después del pago final, toda la documentación de respaldo apropiada para todos los gastos, pagos e ingresos del proyecto tal como se informa a la Agencia/Comisión, como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas salariales, hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de costes. Esta documentación será clara, precisa y efectiva y se presentará a la Agencia/Comisión cuando se solicite. El beneficiario coordinador deberá conservar copias de todos los documentos de respaldo de todos los beneficiarios asociados.
- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto, vinculándolas con el sistema analítico de contabilidad.
- El beneficiario coordinador no actuará, en el contexto del proyecto, como subcontratista o proveedor de los beneficiarios asociados. Los beneficiarios asociados no actuarán, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores del beneficiario coordinador u otros beneficiarios asociados.
- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados compartirán libremente entre sí los conocimientos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Cualquier ingreso generado por el proyecto debe ser registrado.
- El beneficiario asociado enviará copias de la documentación de respaldo (contable) cada 6 meses, a partir del inicio del proyecto, al beneficiario coordinador.

- El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado se asegurarán de que se dé publicidad a la ayuda de la Unión Europea, según lo indicado en el ARTÍCULO II.8 - Visibilidad de la financiación de la UNIÓN del ANEXO I "CONDICIONES GENERALES" del citado acuerdo de subvención entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea.

El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado compartirán a título gratuito los conocimientos técnicos necesarios para la realización del proyecto.

El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado designan de mutuo acuerdo y en virtud del presente Convenio una entidad auditora de los certificados de los estados financieros.

CUARTA. - Cofinanciadores del proyecto.

Los cofinanciantes sólo contribuirán financieramente al proyecto, no intervendrán directamente en su ejecución técnica y no se beneficiarán de la financiación de la UE.

El Beneficiario Coordinador y su socio asociado, concertarán con los posibles nuevos cofinanciadores los acuerdos que sean necesarios para asegurar la cofinanciación, siempre que tales acuerdos no infrinjan las obligaciones impuestas al Beneficiario Coordinador y/o al Beneficiario Asociado por el acuerdo de subvención.

QUINTA. - Subcontratación.

En los proyectos se podrá recurrir también a los servicios de subcontratistas para la realización de tareas específicas y durante períodos determinados, pero estos no recibirán la consideración de beneficiarios asociados.

Los subcontratistas prestarán servicios externos al Beneficiario Coordinador y/o al Beneficiario Asociado, que deberán abonar el precio íntegro del servicio prestado.

Los subcontratistas no efectuarán ninguna inversión financiera en el proyecto ni se beneficiarán, por tanto, de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivar del mismo.

La adjudicación de subcontratos por el Beneficiario Asociado, que es una entidad pública se ajustará a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público y otras normas de contratación pública aplicables, de acuerdo con las directivas de la UE sobre los procedimientos que la rigen. Para los contratos que superen los 130.000 euros, el Beneficiario

Asociado convocará una licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas sobre adjudicación mencionadas en los dos párrafos anteriores serán también de aplicación en el caso de la adquisición de bienes de equipo.

Todas las facturas emitidas por los subcontratistas harán una referencia clara al proyecto LIFE, es decir, **LIFE19 CCM/ES/001235** y al pedido de los beneficiarios del proyecto o al subcontrato correspondiente.

Todas las facturas estarán lo suficientemente pormenorizadas como para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, se dará una descripción clara de cada elemento, con el coste de cada uno).

SEXTA. - Responsabilidad civil.

El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado asumirán de forma no solidaria las responsabilidades ante terceros, incluyendo los daños de cualquier tipo que se les pueda llegar a causar durante la realización del proyecto.

SEPTIMA. - Conflicto de intereses.

El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del acuerdo. Un conflicto de intereses puede resultar, en particular, de intereses económicos, de afinidades políticas o nacionales, de razones familiares o emocionales o de cualquier otra comunidad de intereses.

Toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del acuerdo de subvención deberá ponerse de inmediato y por escrito en conocimiento de la Comisión. El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. La Comisión se reserva el derecho a comprobar la pertinencia de estas medidas y podrá tomar otras si lo considera necesario.

OCTAVA. - Informes técnicos de actividad.

El Beneficiario Coordinador deberá tener al corriente a la Comisión de la evolución y los logros del proyecto LIFE mediante la entrega de los siguientes informes:

Tipo de informe	Fecha envío socio beneficiario	Fecha envío CE
Progress report	15 días antes de la fecha de envío a la CE	31/03/2021
Midterm report	21 días antes de la fecha de envío a la CE	01/09/2022
Final report	21 días antes de la fecha de envío a la CE	30/06/2024

El Beneficiario Asociado proporcionará al beneficiario coordinador toda la información necesaria para realizar todos los informes anteriores con al menos la antelación marcada en el cuadro anterior.

Para el caso de requerimiento de la Comisión al Beneficiario Coordinador de documentación adicional, el Beneficiario Asociado en lo que le corresponda se obliga a presentarla dentro de los 10 días naturales a partir del requerimiento.

NOVENA. - Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales.

El Beneficiario Coordinador y el beneficiario asociado darán publicidad al proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda de la UE recibida. En cada informe de actividad se detallará este aspecto.

El Beneficiario Coordinador y el Beneficiarios Asociado dejarán constancia de la ayuda facilitada por la Unión Europea en todos los documentos y soportes en cualquier medio producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo de LIFE proporcionado por la Comisión. En el caso del material audiovisual, los títulos de créditos del principio o del final incluirán una mención explícita y legible de la ayuda financiera de LIFE (por ejemplo: «**Con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea**»).

El logotipo de LIFE no podrá considerarse una etiqueta de calidad, ni una etiqueta ecológica certificada y su empleo se limitará a actividades de divulgación.

Se creará un sitio web del proyecto o se utilizará uno ya existente para divulgar las actividades, avances y resultados del proyecto. La dirección de Internet en la que se pongan a disposición del público los

principales resultados del proyecto deberá figurar en los informes. Este sitio web estará en línea dentro de un plazo de dos meses a partir del inicio del proyecto, se actualizará regularmente y se mantendrá durante, al menos, cinco años a partir de la terminación del proyecto.

El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado estarán obligados a instalar y mantener tabloneros de información acerca del proyecto en los emplazamientos donde se ejecute, en lugares estratégicos que sean accesibles y visibles para el público. En esos tabloneros aparecerá siempre el logotipo de LIFE.

En el sitio web de LIFE se colocará un resumen del proyecto, que estará a disposición del público en general; en él figurarán el nombre y la dirección del Beneficiario Coordinador.

Todos los bienes de equipo adquiridos en el marco del proyecto llevarán el logotipo de LIFE a menos que la Comisión especifique lo contrario.

Todo proyecto deberá incluir un conjunto de medidas obligatorias para fomentar el contacto o trabajo con otros proyectos. Salvo en el caso de que el Beneficiario Coordinador lo justifique debidamente, dichas medidas deben incluir visitas, reuniones, intercambio de información, y otras actividades de intercambio con un número adecuado de proyectos LIFE pertinentes (en curso o finalizados). También pueden incluir intercambios similares con otros proyectos distintos a LIFE o la participación en plataformas de información relacionadas con los objetivos del proyecto (también a nivel internacional cuando esté justificado). Estas actividades de intercambio estarán destinadas a asegurar una transferencia eficaz de conocimientos técnicos y experiencia a fin de fomentar su reproducción en contextos similares.

No obstante, lo dispuesto en el ARTÍCULO II.9 - derechos preexistentes Y PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS (incluidos los intelectuales y la propiedad industrial) del ANEXO I "CONDICIONES GENERALES" del citado acuerdo de subvención entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea, la Comisión está autorizada a publicar, en cualquier forma y medio, Internet incluida, toda la información relacionada con el proyecto o producida por éste que considere pertinente. El Beneficiario Coordinador y todos los Beneficiarios Asociados conceden a la Comisión el derecho no exclusivo a reproducir, duplicar si es necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el proyecto, completamente o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante actos públicos. No obstante, la Comisión no se considera «coproductora». La Comisión se reserva el derecho a utilizar las fotografías entregadas con los diversos informes mencionados la cláusula séptima para ilustrar cualquier material informativo que produzca. Asimismo, se compromete a acreditar su procedencia indicando el número de referencia del proyecto.

DÉCIMA. - Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal.

La Comisión, el Beneficiario Coordinador y el Beneficiarios Asociado se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya

revelación pueda dañar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación aun después de la fecha de terminación del proyecto. Los datos personales incluidos en el proyecto se introducirán en un instrumento de gestión electrónica, que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, las demás instituciones de la Unión Europea y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Este instrumento de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar los proyectos LIFE.

Los Beneficiarios velarán especialmente individual o conjuntamente para aquellas del proyecto que conlleven tratamiento de datos personales, por lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

UNDÉCIMA.- Presentación de los informes financieros.

En cuanto a la declaración final de gastos e ingresos, el Beneficiario Asociado deberá presentar al Beneficiario Coordinador los documentos de informes técnicos y de certificación financiera que establece la UE como informes finales, 30 días antes del 30 de junio de 2024 que se fija como fecha plazo para la entrega del informe final del proyecto. En cuanto al informe intermedio VCE remitirá a la Fundación Global Nature los documentos de informe técnicos y de certificación financiera que establece la Comisión como informe intermedio con solicitud de pago, 21 días antes con fecha plazo límite el 1 de septiembre de 2022.

Con periodicidad semestral, VCE, Beneficiario Asociado, remitirá a la Fundación Global Nature, Beneficiario Coordinador, la documentación financiera que se haya generado durante dicho periodo.

Para el caso de requerimiento de la Comisión al Beneficiario Coordinador de documentación adicional, el Beneficiario Asociado en lo que le corresponda se obliga a presentarla dentro de los 10 días naturales a partir del requerimiento.

El Beneficiario Asociado deberá cumplir diligentemente con la Parte B, del ANEXO I "CONDICIONES GENERALES" del citado acuerdo de subvención entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea, titulado "Disposiciones financieras y de Reportes", que declara conocer.

DUODÉCIMA. - Estimación de los gastos subvencionables y la contribución financiera de beneficiarios asociados.

De acuerdo con la "declaración de Beneficiario Asociado", VCE, ejecutará acciones por un coste total estimado de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (55.856 €).

El Beneficiario Asociado (VCE) aportará la cuantía de VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (25.136 €) al proyecto con recursos financieros propios.

Sobre la base de las cantidades anteriores, el Beneficiario Asociado recibirá del Beneficiario Coordinador una cantidad máxima de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE (30.720 €) como parte de la contribución de la UE.

Los costos totales estimados incurridos por el beneficiario asociado se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con el beneficiario coordinador (que tendrá en cuenta los costos totales del proyecto incurridos por todos los participantes), los montos especificados en este Artículo pueden modificarse, siempre que las modificaciones estén en línea con el acuerdo de subvención relativo al presupuesto del proyecto.

Según el Artículo II.25 de las Condiciones Generales, en caso de que el proyecto genere ganancias, la contribución de la UE se reducirá proporcionalmente a la tasa final real de reembolso de los costos elegibles aprobados por la Comisión.

La liquidación final se hará sobre la base de la evaluación que haga la Comisión en su declaración final de gastos e ingresos y más precisamente en los importes de costes subvencionables aceptados del proyecto.

Los Beneficiarios Coordinador y Asociado son responsables de sus respectivas tareas del proyecto. En el caso de no aceptación total o parcial de la justificación de sus respectivos gastos, que conlleve el reintegro o la disminución de los importes que resulte de la liquidación final de la subvención o en concepto de fragmento de subvención o de intereses de demora, serán asumidos por el Beneficiario a que se imputen sin perjuicio de las responsabilidades a que puedan quedar sujetos.

Las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento por los Beneficiarios de las condiciones de la subvención serán imputadas a la parte incumplidora.

DECIMOTERCERA. - Condiciones de pago.

Los pagos provenientes de la Fundación Global Nature, Beneficiario Coordinador, a la cuenta bancaria titularidad de VCE, Beneficiario Asociado, con número de identificación:

Cuenta: FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC

IBAN: ES17 3159 0066 9524 2922 4922

País: España

SWIFT/BIC: BCOEESMM159

Entidad: CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.

Oficina: 0066 – GUILLEM DE CASTRO

Dirección: C/ GUILLEM DE CASTRO, 45, 46008, VALENCIA, ESPAÑA

Población: VALENCIA

Se establece como calendario de pagos entre el Beneficiario Asociado y el Beneficiario Coordinador el mismo que está establecido entre la Comisión y el Beneficiario Coordinador. Es decir, tan pronto como el Beneficiario Coordinador reciba los pagos periódicos por parte de la Comisión, en el improrrogable plazo de 30 días naturales, a contar desde su efectiva recepción, el Beneficiario Coordinador se compromete a realizar las transferencias, al Beneficiario Asociado, las cantidades correspondientes a los porcentajes establecidos en el ARTÍCULO I.4 - Disposiciones adicionales en materia de información, pagos y MODALIDADES DE PAGO de las Condiciones Especiales del citado acuerdo de subvención entre el Beneficiario Coordinador y la Comisión Europea. De la misma forma, en el momento del ingreso se incluirá la referencia al código de **fondo LIFE19 CCM/ES/001235 LIFE-WETLANDS4CLIMATE**, para conseguir identificarlo fácilmente.

Los Beneficiarios convienen de común acuerdo que todos los pagos se considerarán como pagos de prefinanciación hasta que la Comisión haya aprobado los informes finales técnico y financiero y haya transferido el pago final al beneficiario del proyecto.

El beneficiario coordinador puede recuperar cualquier cantidad que se haya pagado indebidamente al beneficiario asociado, incluidas las cantidades pagadas indebidamente identificadas como tales durante una auditoría ex post por parte de la Comisión.

DECIMOCUARTA. - Auditoría financiera de la Comisión.

Según lo dispuesto en el artículo II-27 de las Condiciones Generales, la Comisión, o cualquier representante autorizado por ella, podrán efectuar una auditoría al Beneficiario Coordinador o a cualquier beneficiario asociado en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución de la UE. La auditoría se realizará respetando la confidencialidad

La Comisión o cualquier representante autorizado tendrán acceso a los documentos necesarios para determinar la admisibilidad de los costes de los participantes en el proyecto, por ejemplo, facturas, extractos

de nóminas, órdenes de compra, justificantes de pago, fichas horarias y cualquier otro documento utilizado en el cálculo y presentación de los gastos.

La Comisión tomará las medidas adecuadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les hayan sido facilitados.

La Comisión podrá verificar cómo han empleado la contribución financiera de la UE el Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado.

Se enviará un informe sobre las conclusiones de la auditoría al Beneficiario Coordinador, que dispondrá de un plazo de un mes a partir de su recepción para presentar observaciones a la Comisión. Ésta podrá decidir no tener en cuenta las observaciones presentadas tras la expiración de este plazo.

La Comisión, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas adecuadas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.

El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la Unión Europea en el marco del presente acuerdo de subvención, siguiendo sus propios procedimientos.

En virtud del Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/969 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa de la Unión Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades. Llegado el caso, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la Comisión.

Además, se realizará una auditoría externa para la supervisión financiera del proyecto, de sus ingresos y gastos, de la legalidad de sus actuaciones, incluyendo su plena adaptación al proyecto aprobado. FGN contratará la asistencia externa antes de 2023 (diciembre de 2022) y mantendrá los primeros contactos para coordinar el envío de la documentación de los socios al auditor. El socio beneficiario será responsable de la entrega de su documentación. Esta auditoría será realizada por un censor de cuentas designado por el Colegio Nacional de Censores y Auditores de Cuentas. El auditor verificará el ajuste de las cuentas y la certificación con la legislación nacional y las normas contables, y certificará que todos los costes se ajustan al proyecto aprobado, las fuentes de financiación del proyecto y, en particular, que la cofinanciación no proceda de otros instrumentos financieros de la Unión Europea. Este informe de auditoría no sólo debe realizarse con respeto a la legislación nacional y a las reglas de contabilidad, sino que también tiene que certificar todos los costes en los que se haya incurrido respetando las condiciones generales del Model LIFE Grant Agreement.

DECIMOQUINTA. - Verificaciones e inspecciones.

El Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre esta y el Beneficiario Coordinador.

Las verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final se realizarán respetando la confidencialidad.

La Fundación Global Nature, Beneficiario Coordinador y VCE, Beneficiario Asociado proporcionarán asistencia a la Comisión o a sus representantes autorizados.

DECIMOSEXTA. - Incumplimiento y causas de resolución.

Los Beneficiarios deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en los términos establecidos a lo largo del mismo. En el supuesto de que cualquiera de ellas incumpliera alguna de las obligaciones esenciales del presente Convenio, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que a su vez hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el artículo 1.124 del Código Civil, quedando facultada para optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que se determine en ejecución de sentencia.

La Comisión podrá resolver el acuerdo de subvención sin indemnización alguna por su parte:

- Si el Beneficiario Coordinador, sin ninguna razón técnica o económica válida, incumple alguna de las obligaciones fundamentales que le impone el acuerdo de subvención;
- En caso de fuerza mayor o en caso de suspensión de una acción debido a circunstancias excepcionales;
- Si resulta claro que el proyecto no conseguirá sus objetivos; o
- Si el Beneficiario Coordinador es responsable de irregularidades sustanciales en la gestión del proyecto.

DECIMOSÉPTIMA. - Duración del Convenio.

La duración del Convenio de Colaboración se establece desde el momento de la firma hasta que la Unión Europea efectúe el pago final y se realice la liquidación final a VCE Beneficiario Asociado o bien, previo

acuerdo explícito ente las partes, hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas al Beneficiario Asociado, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes. El presente convenio ampara las acciones de ejecución del proyecto que se desarrollarán desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2024.

DÉCIMOCTAVA. - Anti Covid -19

Desde antes del comienzo de ejecución del proyecto los Beneficiarios son responsables de la situación frente a la pandemia y de la información de las autoridades sanitarias en España en los aspectos social, sanitario y económico que se ha integrado en el proyecto.

DECIMONOVENA. - Régimen jurídico y arbitraje.

En todo lo no previsto por el presente Convenio, será de aplicación la legislación española vigente, tanto administrativa como mercantil y civil como la que resulte de aplicación emanada de la Unión Europea.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente en los Juzgados y Tribunales que resulten de las reglas de determinación de competencia en materia civil.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha *ut supra*.

Por la Fundación Global Nature

Por la FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL
CANVI CLIMÀTIC (VCE)

Fdo. Eduardo de Miguel Beascochea

Fdo. Carlos Sánchez Cerveró

Son Anexos inseparables del presente Convenio de Colaboración:

- Anexo I. Acuerdo de subvención entre la Fundación Global Nature y la Comisión que incluye las “Condiciones Especiales” Y el Anexo de “Condiciones Generales “que regula los derechos y obligaciones que se producen entre la Comisión, el Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado, y se han especificado en el presente Convenio.
- Anexo II. El documento final con las especificaciones de los formularios finales A), B), C) D), E) y F) del proyecto.
- Anexo III Presupuesto del Proyecto: Formularios R1, R2 and todos los formularios F en el Anexo II
- Anexo IV: Mandato proporcionado al beneficiario coordinador por el beneficiario asociado: Formulario A4 en el Anexo II
- Anexo V: Modelo de Informe técnico: los informes técnicos modelo aplicables se encuentran en el sitio web: <https://ec.europa.eu/easme/en/life>
- Anexo VI: Modelo de informe de Estado financiero: los informes financieros modelo aplicables se encuentran en el sitio web: <https://ec.europa.eu/easme/en/life>
- Anexo VII: Términos de referencia modelo para el certificado en los estados financieros que se encuentran en el sitio web: <https://ec.europa.eu/easme/en/life>
- Anexo VIII: Directrices financieras y administrativas <https://ec.europa.eu/easme/en/life>
- Anexo IX: Modelo de hojas de tiempo trabajadores